



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

Lima, 28 de Agosto del 2024

**CARTA-000312-2024-SUNAFIL/GG/OAD**

Señores

**PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**

Av. General Antonio Álvarez de Arenales N° 1114, 3er. PISO

Jesús María - Lima

Correo electrónico: [licitaciones@protektorsac.com.pe](mailto:licitaciones@protektorsac.com.pe)

**Asunto** : SE COMUNICA PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO

**Referencia** : a) Informe N° 215-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP  
b) Memorándum N° 980-2024-SUNAFIL/GG/UAGD  
c) Memorándum N° 2457-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP  
d) Carta N° 000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP  
e) Carta N° 374-2024-G.G./PROTEKTOR S.A.C (Hoja de Ruta N° 156996-2024)

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en atención al procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, en virtud del cual, fue adjudicataria de la Buena Pro, publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con fecha 18 de julio de 2024.

Al respecto, resulta oportuno mencionar lo siguiente:

1. Con fecha 18 de julio de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-SUNAFIL-1 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”, a PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.
2. Con fecha 05 de agosto de 2024, se publicó en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro del citado procedimiento de selección, quedando expedito el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes para la presentación por su parte, de los requisitos y documentación necesarios para el perfeccionamiento del contrato.
3. Mediante Carta N° 374-2024-G.G./PROTEKTOR SAC de fecha 01 de agosto de 2024 con acuse de recibo por parte de Mesa de Partes presencial de LA SUNAFIL de fecha 14 de agosto de 2024 según Hoja de Ruta N° 156996-2024, el postor adjudicatario de la buena pro **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C** presentó los documentos para la



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”, el mismo que cuenta con quinientos treinta y cinco (535) folios.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada, se identificó las siguientes observaciones respecto a:

- Literal a)<sup>1</sup>, c)<sup>2</sup>, j)<sup>3</sup>, k)<sup>4</sup>, l)<sup>5</sup>, m)<sup>6</sup>, o)<sup>7</sup>, p)<sup>8</sup> y s)<sup>9</sup> del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la referida convocatoria.
  - Numeral 9 de los términos de referencia de la contratación, establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la referida convocatoria.
4. En relación a ello, como parte del procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de LA SUNAFIL, notificó la CARTA-000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 16 de agosto de 2024, mediante el cual, se le comunicó las observaciones a los requisitos para perfeccionar el contrato, otorgándole un plazo de CUATRO (04) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, a fin de que subsane las observaciones comunicadas por LA SUNAFIL, plazo que vencía indefectiblemente el 22 de agosto de 2024.
5. Con fecha 23 de agosto de 2024, mediante Memorándum N° 2457-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, se solicitó a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la verificación en el Sistema de Mesa de Partes Virtual y Presencial, a efectos de confirmar si durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2024 al 23 de agosto de 2024, el postor adjudicatario de la buena pro **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C**, presentó la subsanación de las observaciones comunicadas mediante CARTA-000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP para el perfeccionamiento del contrato proveniente del Concurso Público N° 002-2024-

<sup>1</sup> Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **(Carta Fianza)**

<sup>2</sup> Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(FORMATO 1)**.

<sup>3</sup> Relación del personal que prestará el servicio (Supervisor y Agente), consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.

<sup>4</sup> Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) del Supervisor y Agente. De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

<sup>5</sup> Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

<sup>6</sup> Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC (Supervisor y Agente).

<sup>7</sup> Copia de los documentos que sustentan la Experiencia del Supervisor y agentes, de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 – Requisitos del Personal.

<sup>8</sup> Copia de los documentos que sustenten los requisitos requeridos en el numeral 9 – Requisitos del Personal, tanto para el Supervisor y Agente, estos son distintos a la experiencia requerida en el literal precedente.

<sup>9</sup> Se presentarán todos los documentos requeridos en el punto 9 de los términos de referencia para el perfeccionamiento de contrato de corresponder.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

SUNAFIL-1, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”.

6. Con fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental informa a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial que, de la búsqueda efectuada en el Sistema de Tramite Documentario Externo con los datos proporcionados (rango de fecha, nombre o razón social y RUC), no se han registrado documentos.
7. Por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, señala que el postor adjudicatario de la buena pro NO CUMPLIÓ CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PESE HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO, Y POR EFECTO NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-SUNAFIL-1 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”.

En ese sentido, considerando que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informan que no cumplió con subsanar las observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato pese haber sido requerido para ello y, consecuentemente no cumplió con presentar los documentos exigidos por las Bases Integradas para el perfeccionamiento del contrato, esta Oficina de Administración le comunica la **PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-SUNAFIL-1 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

JAP/uacp  
HR: 156996-2024

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **3316428312456**



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**INFORME-000215-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP**

**A** : **JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

**Asunto** : Informe sobre pérdida automática de buena pro del postor PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C derivada del Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1 – SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA.

**Referencia** : a) Memorándum N° 980-2024-SUNAFIL/GG/UAGD  
b) Memorándum N° 2457-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP  
c) Carta N° 000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP  
d) Carta N° 374-2024-G.G./PROTEKTOR S.A.C recibido con fecha 14 de agosto de 2024 (HR 156996-2024)

**Fecha** : Lima, 28 de agosto del 2024

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, en atención al asunto de la referencia informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 29 de febrero de 2024, la Superintendencia Laboral de Fiscalización Laboral (en adelante, LA SUNAFIL), a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, realizó la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1 para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”**, bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- 1.2. Con fecha 18 de julio de 2024, el Comité de Selección de LA SUNAFIL adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1 para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”**, a favor del postor PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., por el monto de S/3,450,892.32 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con 32/100 Soles).
- 1.3. Con fecha 05 de agosto de 2024, LA SUNAFIL publicó en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1 para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”**.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

1.4. Mediante Carta N° 374-2024-G.G./PROTEKTOR SAC de fecha 01 de agosto de 2024 con acuse de recibo por parte de Mesa de Partes presencial de LA SUNAFIL de fecha 14 de agosto de 2024 según Hoja de Ruta N° 156996-2024, el postor adjudicatario de la buena pro **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.** presentó los documentos para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, para la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA**”, el mismo que cuenta con quinientos treinta y cinco (535) folios.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicatario de la buena pro, se identificó las siguientes observaciones respecto a:

- Literal a)<sup>1</sup>, c)<sup>2</sup>, j)<sup>3</sup>, k)<sup>4</sup>, l)<sup>5</sup>, m)<sup>6</sup>, o)<sup>7</sup>, p)<sup>8</sup> y s)<sup>9</sup> del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la referida convocatoria.
- Numeral 9 de los términos de referencia de la contratación, establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la referida convocatoria.

1.5. En merito a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de LA SUNAFIL, notificó la CARTA-000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 16 de agosto de 2024, por el cual se le otorgó el plazo de CUATRO (04) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, a fin de que subsane las observaciones comunicadas por LA SUNAFIL, plazo que vencía indefectiblemente el 22 de agosto de 2024.

1.6. Con fecha 23 de agosto de 2024, mediante Memorándum N° 2457-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, se solicitó a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión

<sup>1</sup> Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **(Carta Fianza)**

<sup>2</sup> Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(FORMATO 1)**.

<sup>3</sup> Relación del personal que prestará el servicio (Supervisor y Agente), consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.

<sup>4</sup> Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) del Supervisor y Agente. De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

<sup>5</sup> Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

<sup>6</sup> Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC (Supervisor y Agente).

<sup>7</sup> Copia de los documentos que sustentan la Experiencia del Supervisor y agentes, de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 – Requisitos del Personal.

<sup>8</sup> Copia de los documentos que sustenten los requisitos requeridos en el numeral 9 – Requisitos del Personal, tanto para el Supervisor y Agente, estos son distintos a la experiencia requerida en el literal precedente.

<sup>9</sup> Se presentarán todos los documentos requeridos en el punto 9 de los términos de referencia para el perfeccionamiento de contrato de corresponder.

**PERÚ**Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Documental la verificación en el Sistema de Mesa de Partes Virtual y Presencial, a efectos de confirmar si durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2024 al 23 de agosto de 2024, el postor adjudicatario de la buena pro PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C, presentó la subsanación de las observaciones comunicados mediante CARTA-000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP para el perfeccionamiento del contrato proveniente del Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”**.

- 1.7. Con fecha 26 de agosto de 2024, mediante Memorándum N° 980-2024-SUNAFIL/GG/UAGD, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental informa que de la búsqueda efectuada en el Sistema de Tramite Documentario Externo – STD-E con los datos proporcionados (rango de fecha, nombre o razón social y RUC), no se han ingresado documentos.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante, “El TUO”)
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante, “El Reglamento”)

## III. ANALISIS

### De la Normativa Aplicable

- 3.1. El procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”, se convocó al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en tal contexto, la acciones posteriores al consentimiento de la buena pro, se sujetarán a las normas de contratación pública vigente al momento de la convocatoria del mismo.

### Del plazo para presentar la documentación

- 3.2. El artículo 141 del Reglamento establece los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, según el cual dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, el citado artículo señala que en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

- 3.3. Como se puede apreciar la norma de Contrataciones del Estado establece que el postor ganador de la Buena Pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, y de existir observaciones la Entidad le puede otorgar un plazo adicional que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, y subsanadas las observaciones se procede a suscribir el Contrato.
- 3.4. En el presente caso, se tiene que LA SUNAFIL registro en el SEACE el consentimiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, el día 05 de agosto de 2024, por lo que el plazo de los ocho días hábiles siguientes para presentar los documentos para el perfeccionamiento de contrato venció el 16 de agosto de 2024.

Mediante Carta N° 374-2024-G.G./PROTEKTOR SAC recibido por parte de Mesa de Partes Presencial de LA SUNAFIL de fecha 14 de agosto de 2024 según Hoja de Ruta N° 156996-2024, el postor adjudicatario de la buena pro PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. presentó los documentos para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”**, el mismo que cuenta con quinientos treinta y cinco (535) folios.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor adjudicatario de la buena pro, se identificó las siguientes observaciones respecto al numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CARTA FIANZA)**

De acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 2.3, se requería la presentación de una CARTA FIANZA como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De la documentación presentada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. para garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (folio 530 – 531)**, se encontró su Acreditación en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE como pequeña empresa y una solicitud de retención de garantía de fiel cumplimiento (10%), mediante el cual señala: *“(…) Que conforme al artículo 149.4 y 149.5 del artículo 149 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las pequeñas empresas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato original (...)”*.

Sobre este punto, la Nota Informativa Importante del numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas establece que las empresas que tienen la condición de MYPE pueden solicitar la retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

En merito a lo expuesto y en estricto cumplimiento del procedimiento establecido en las Bases Integradas, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, realizó la verificación en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, a efectos de corroborar si su representada cuenta con la CONDICION DE MYPE, obteniéndose el siguiente reporte:

| PERÚ  |                                     | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo |                                 | REMYPE                |                     | Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa |                             |  |
|---|-------------------------------------|--|---------------------------------|-----------------------|---------------------|---|-----------------------------|--|
| REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE |                                     |  |                                 |                       |                     |   |                             |  |
| (Desde el 20/10/2008)                                 |                                     |  |                                 |                       |                     |   |                             |  |
| N° DE RUC.  | RAZÓN SOCIAL                        | FECHA SOLICITUD                              | ESTADO/CONDICIÓN                | FECHA DE ACREDITACIÓN | SITUACIÓN ACTUAL    | DOCUMENTO DE SUSTENTO                           | FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN | REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)                               |
| 20539721870   | PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. | 04/10/2013                                   | ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA   | 16/10/2013            | CAMBIO DE CONDICIÓN | OFICIO N° 930-2017-MTPE/3/17                    | ---                         | ---  |
| 20539721870   | PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. | 15/06/2017                                   | ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA | 19/07/2017            | BAJA                | RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0132-2023-MTPE/3/17.1  | 13/04/2023                  | PODRÁ MANTENER EL RLE DE PEQUEÑA EMPRESA HASTA EL 13/04/2026 |

Por otro lado, de la revisión efectuada a la Resolución Directoral N° 0132-2023-MTPE/3/17.1 de fecha 13 de abril de 2023, se aprecia en su Artículo 1, **RETIRAR** del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, entre otros, a la empresa **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**

En ese sentido, al haberse verificado que la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C no contaba con la **CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)**, no resultaba procedente la solicitud de retención de la garantía de fiel cumplimiento. Por lo que, correspondía cumplir con su obligación de presentar una **CARTA FIANZA** como garantía de fiel cumplimiento conforme las exigencias establecidas en las Bases Integradas.

**2. CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) O, EN EL CASO DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS, EL NÚMERO DE SU CUENTA BANCARIA Y LA ENTIDAD BANCARIA EN EL EXTERIOR. FORMATO 1**

De acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 2.3, requería que el postor adjudicatario de la buena pro presente el FORMATO 1 que forma parte de las Bases Integradas denominado "CARTA DE AUTORIZACION".

De la documentación entregada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C para acreditar la presentación del **CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (folio 528)**, se encontró un documento dirigido a la SUNAFIL que no se ajusta a los requisitos y formalidades establecidas en las bases integradas, el cual exige se presente lo siguiente:





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL  
CONCURSO PÚBLICO N°002-2024-SUNAFIL-1 - BASES INTEGRADAS

FORMATO N° 01  
CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima, ..... del .....

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

Presente. -

**Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta**

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NUMEROS) es:

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

PROVEEDOR:

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N°

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la **cuenta de ahorros en SOLES del BANCO:**

NOMBRE DE BANCO:

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

### 3. RELACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.

De acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 2.3, se requería la presentación de una relación del personal que prestará el servicio (Supervisor y Agente), consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo remuneración y periodo del destaque.

De la documentación entregada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C para acreditar la presentación de la **RELACION DE PERSONAL (folio 498 - 499)**, no indicó el personal que cumpliría el rol de AGENTE TITULARES, DESCANSEROS O VOLANTES.

### 4. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO ÚNICO LABORAL (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) DEL SUPERVISOR Y AGENTE.

De acuerdo a lo establecido en el literal k) del numeral 2.3, se requería que el postor adjudicatario de la buena pro presente copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) del Supervisor y Agente. De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

De la documentación presentada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C para acreditar que los Agentes cuentan con **CERTIFICADO UNICO LABORAL**, no presentó copia simple del CERTIJOVEN O CERTIADULTO de los siguientes agentes:



PERÚ

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

- MUGUERZA VIGO SEGUNDO AMERICO
- SENISARIO CORZANO JAIME

**5. DECLARACIÓN JURADA POR AGENTE.**

De acuerdo a lo establecido en el literal l) del numeral 2.3, se requería que el postor adjudicatario de la buena pro presente las Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

De la documentación presentada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C para acreditar el cumplimiento de la entrega de las **DECLARACIONES JURADAS POR AGENTE**, no presentó la declaración jurada de los siguientes agentes:

- MUGUERZA VIGO SEGUNDO AMERICO
- SENISARIO CORZANO JAIME

**6. COPIA DEL CARNET DE IDENTIDAD VIGENTE EMITIDO POR SUCAMEC**

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del numeral 2.3, se requería que el postor adjudicatario de la buena pro presente copia del carnet de identidad VIGENTE emitido por SUCAMEC del Supervisor y Agente.

De la documentación presentada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C para acreditar que los SUPERVISORES cuentan con **CARNET DE IDENTIDAD VIGENTE EMITIDO POR SUCAMEC (folio 476, 494)**, se encontró el CARNÉ N° 2320718 emitido a favor del Agente CASTRO AGUIRRE OSMER RONAL, cuya fecha de vencimiento fue el **23/10/2023**.



Firmado digitalmente por: FLORES SERVAT Carlos Percy FAU 20551964940 soft Empresa: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE US Lugar: LIMA Motivo: FIRMA DE DOCUMENTO - SUCAMEC Fecha/Hora: 25/10/2023 15:47:31

Por lo que, se evidenció que el citado Carnet de identidad emitido por SUCAMEC, no cumplía con el requisito de estar “VIGENTE”.

Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos presentados, no adjuntó el carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de los siguientes Agentes:

- MUGUERZA VIGO SEGUNDO AMERICO
- SENISARIO CORZANO JAIME





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

## **7. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR Y AGENTES – REQUISITOS DEL PERSONAL**

De acuerdo a lo establecido en el literal o) del numeral 2.3, se requería que el postor adjudicatario de la buena pro presente copia de los documentos que sustenten la experiencia del SUPERVISOR y AGENTES, de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 – Requisitos del Personal.

Al respecto, el numeral 9 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, requiere que el SUPERVISOR cuente con una experiencia mínima de tres (3) años en funciones de supervisor en actividades de seguridad y vigilancia.

La empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C adjuntó una relación de personal que consta de DOS (2) SUPERVISORES, se evidenció que la documentación presentada para acreditar al Sr. **ORTIZ DIAS CARLOS EDUARDO** como **SUPERVISOR (folio 467 – 478)**, no contaba con los documentos que acrediten la experiencia requerida en funciones de supervisor del Sr. ORTIZ DIAS ROBERTO CARLOS, conforme a lo requerido en las Bases Integradas.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Capítulo III, se requería que el AGENTE cuente con una experiencia mínima de un (1) año en labores de seguridad y vigilancia. Por lo que, de la revisión efectuada a los documentos presentados, la empresa no adjuntó documentos que acrediten la experiencia requerida en funciones de seguridad y vigilancia de los siguientes agentes:

- MUGUERZA VIGO SEGUNDO AMERICO  
SENISARIO CORZANO JAIME

## **8. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LOS REQUISITOS REQUERIDOS EN EL NUMERA 9 – REQUISITOS DEL PERSONAL.**

De acuerdo a lo establecido en el literal p) y s) del numeral 2.3, se requería que el postor adjudicatario de la buena pro presente copia de los documentos que sustenten los requisitos establecidos en el numeral 9 – Requisitos del Personal, tanto para el SUPERVISOR y AGENTE, los cuales son distintos a la experiencia requerida en el literal o).

- De la documentación presentada para acreditar al señor **CASTRO AGUIRRE OSMER RONAL** como **SUPERVISOR (folios 479 al 496)**.

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. CASTRO AGUIRRE OSMER RONAL no contaba con los siguientes documentos:

- o Certificado Médico emitido por una entidad pública o privada, que acredite estar apto física y mentalmente para prestar servicios de seguridad privada, con una antigüedad no mayor a 30 días.



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

- No presentó documento que acredite estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.
  - Carnet de Identificación VIGENTE otorgado por SUCAMEC, de acuerdo a la normativa aplicable a SUCAMEC.
  - Documento emitido por SUCAMEC que acredite estar debidamente registrado ante la SUCAMEC como SUPERVISOR, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1213 y el artículo 66 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN.
- De la documentación presentada para acreditar al señor **ORTIZ DIAS ROBERTO CARLOS** como **SUPERVISOR** (folios 467 al 478).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. ORTIZ DIAS ROBERTO CARLOS no contaba con los siguientes documentos:

- No presentó documento que acredite estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.
  - No presentó documentos que acrediten la experiencia mínima requerida de tres (3) años en funciones de supervisor en actividades de seguridad y vigilancia.
  - Capacitación en Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente a veinte (20) horas lectivas, emitida por una entidad pública o privada que se encuentre registrada ante la autoridad competente, sustentado fehacientemente (universidades actualmente licenciadas por SUNEDU o instituto superior actualmente licenciado en MINEDU, en caso de ser un curso extranjero, este deberá de estar apostillado).
  - Capacitación en seguridad ocupacional correspondiente a veinte (20) horas lectivas, no se encuentra suscrita por un instructor SUCAMEC o instituciones con capacidad legal.
  - Documento emitido por SUCAMEC que acredite estar debidamente registrado ante la SUCAMEC como SUPERVISOR, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1213 y el artículo 66 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN.
- De la documentación presentada para acreditar al señor **ARMAS DEL AGUILA ROLAN RENE** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 440 al 450).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. ARMAS DEL AGUILA ROLAN RENE no contaba con el siguiente documento:

- Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.
- De la documentación presentada para acreditar al señor **AYAY CAYAO LENY** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 428 al 439).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. AYAY CAYAO LENY no contaba con el siguiente documento:



- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.
- De la documentación presentada para acreditar al señor **BLAS ABANTO JUNIOR EDUARDO** como **AGENTE DE SEGURIDAD (folios 394 al 405)**.

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. BLAS ABANTO JUNIOR EDUARDO no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.
- De la documentación presentada para acreditar al señor **CALDERON PAREDES PEDRO JOHNATAN STEVE** como **AGENTE DE SEGURIDAD (folios 382 al 393)**.

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. CALDERON PAREDES PEDRO JOHNATAN STEVE no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.
- De la documentación presentada para acreditar a la señora **DE BRACAMONTE CUENCA ROCIO DEL PILAR** como **AGENTE DE SEGURIDAD (folios 338 al 348)**.

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal de la Sra. DE BRACAMONTE CUENCA ROCIO DEL PILAR no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado para acreditar estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), SE ENCUENTRABA VENCIDO.

338

REPORTE DE VIGILANTE



NRO. CARNE 784601 NRO. EXP.  
 MODALIDAD VIGILANCIA PRIVADA AÑO EXP.  
 RUC 20530721870 FEC. EMISION 13/04/2022  
 EMPRESA PROTECTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC. FEC. VENC. 31/03/2022  
 PORTADOR 20918132 - DE BRACAMONTE CUENCA ROCIO DEL PILAR ESTADO VENCIDA  
 TIPO PERS. DNI

Licencias de uso de armas vigentes

| Nro. Lic. | Fec. Emisión | Fec. Venc. | Modalidad         | Restricciones                                      |
|-----------|--------------|------------|-------------------|--|
| 7141279   | 26/04/2023   | 26/04/2026 | SEGURIDAD PRIVADA | USO EXCLUSIVO SOLO ARMA CORTA (PISTOLA O REVOLVER) |

Historial de empresas donde ha laborado

| RUC         | Razón Social                      | Modalidad          | Fec. Emisión | Fec. Venc. | Fec. Baja  |
|-------------|-----------------------------------|--------------------|--------------|------------|------------|
| 20530721870 | PROTECTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC. | VIGILANCIA PRIVADA | 22/03/2019   | 31/03/2022 | 12/09/2022 |

Cursos realizados

| RUC         | Razón Social   | Evaluación | Tipo              | Fec. Inicio | Fec. Venc. | Estado  |
|-------------|--|------------|-------------------|-------------|------------|---------|
| 2052987319  | SEGURIDAD SOCOPERA Y PROTECCIÓN TOTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | APROBADO   | PERFECCIONAMIENTO | 13/04/2022  | 13/04/2024 | VENCIDA |
| 20559797447 | ZV SERVICIOS GENERALES SA                                      | APROBADO   | BÁSICA            | 11/02/2019  | 11/02/2022 | VENCIDA |

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

- De la documentación presentada para acreditar al señor **GOICOCHEA CHAVEZ JOSE VALDEMAR** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 304 al 315).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. GOICOCHEA CHAVEZ JOSE VALDEMAR no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.

- De la documentación presentada para acreditar al señor **GONZALES ESTACIO LEONARDO** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 281 al 292).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. GONZALES ESTACIO LEONARDO no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.

- De la documentación presentada para acreditar al señor **MIRANDA FERNANDEZ JENRRY JUNIOR** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 247 al 258).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. MIRANDA FERNANDEZ JENRRY JUNIOR no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.

- No presentó legajo personal del señor **MUGUERZA VIGO SEGUNDO AMERICO** como **AGENTE DE SEGURIDAD**.

- De la documentación presentada para acreditar al señor **ORUNA GUTIERREZ JORGE ADRIAN** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 236 al 246).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. ORUNA GUTIERREZ JORGE ADRIAN no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.

- De la documentación presentada para acreditar al señor **PAIVA RUIZ PABLO JURANDI** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 225 al 235).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. PAIVA RUIZ PABLO JURANDI no contaba con el siguiente documento:



PERÚ

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

- o Documento presentado para acreditar estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), SE ENCUENTRABA VENCIDO.

**REPORTE DE VIGILANTE**



NRO. CARNE: 300458

MODALIDAD: VIGILANCIA PRIVADA

RUC: 20539721870

EMPRESA: PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC.

PORTADOR: 80448426 - PAIVA RUIZ PABLO JURANDI

TIPO PERS.: DNI

NRO. EXP.:

AÑO EXP.:

FEC. EMISION: 02/03/2019

FEC. VENC.:

ESTADO: VIGILANTE

**Licencias de uso de armas vigentes.**

| Nro. Lic. | Fec. Emision | Fec. Venc. | Modalidad         | Restricciones                                      |
|-----------|--------------|------------|-------------------|--|
| 7055285   | 14/11/2022   | 14/11/2025 | SEGURIDAD PRIVADA | USO EXCLUSIVO SOLO ARMA CORTA (PISTOLA O REVOLVER) |

**Historial de empresas donde ha laborado**

| RUC         | Razón Social                      | Modalidad          | Fec. Emisión | Fec. Venc. | Fec. Baja  |
|-------------|-----------------------------------|--------------------|--------------|------------|------------|
| 20539721870 | PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC. | VIGILANCIA PRIVADA | 17/07/2019   | 17/07/2022 | 31/08/2022 |
| 20482005729 | TANKS 105 SERVICIOS GENERALES SRL | VIGILANCIA PRIVADA | 16/08/2018   | 16/08/2021 | 01/06/2019 |
| 20101155588 | PROSEGURIDAD S.A.                 | VIGILANCIA PRIVADA | 04/05/2017   | 04/05/2018 | 27/04/2018 |

**Cursos realizados**

| RUC         | Razón Social                     | Evaluación | Tipo              | Fec. Inicio | Fec. Venc. | Estado  |
|-------------|----------------------------------|------------|-------------------|-------------|------------|---------|
| 20603514603 | TC RESGUARDOS S.A.C.             | APROBADO   | PERFECCIONAMIENTO | 26/05/2022  | 26/05/2024 | VENCIDA |
| 20601692806 | HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C. | APROBADO   | PERFECCIONAMIENTO | 12/07/2019  | 12/07/2021 | VENCIDA |
| 20477319093 | PRC EMPRESARIAL                  | APROBADO   | CAPACITACION      | 12/04/2017  | 12/04/2019 | VENCIDA |
| 20101155588 | PROSEGURIDAD S.A.                | APROBADO   | BÁSICA            | 22/12/2014  | 22/12/2016 | VENCIDA |

- De la documentación presentada para acreditar al señor **RODRIGUEZ OCAS TITO IVAN** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 179 al 191).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. RODRIGUEZ OCAS TITO IVAN no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.

- De la documentación presentada para acreditar al señor **RONCAL VILLALOBOS BERLY** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 167 al 178).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. RONCAL VILLALOBOS BERLY no contaba con el siguiente documento:

- o Documento presentado no acredita estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.

- No presenta legajo personal del señor **SENISARIO CORZANO JAIME** como **AGENTE DE SEGURIDAD**.

- De la documentación presentada para acreditar al señor **TERRONES LUCANO JESUS NOE** como **AGENTE DE SEGURIDAD** (folios 145 al 155).

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. TERRONES LUCANO JESUS NOE no contaba con el siguiente documento:



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

- Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.
- De la documentación presentada para acreditar al señor **VERA CONTRERAS MIGUEL RICHARD** como **AGENTE DE SEGURIDAD (folios 111 al 121)**.

Sobre este punto, de la verificación realizada se observó que el legajo personal del Sr. VERA CONTRERAS MIGUEL RICHARD no contaba con el siguiente documento:

- Documento presentado no acreditaba estar registrado ante la SUCAMEC con capacitación vigente (formación básica, perfeccionamiento o especialización), según corresponda.

Aunado a ello, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia de la contratación, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, realizó la verificación de la documentación presentada para acreditar los requisitos del PERSONAL CLAVE Y PERSONAL NO CLAVE, el mismo que constituye un requisito para el perfeccionamiento del contrato según lo requerido en el literal p) y s) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, los cuales fueron evaluados en el numeral 7 y 8 de la Carta N° 000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP y en el que se detallaron las observaciones identificadas.

Por otro lado, de acuerdo al numeral 7 de los Términos de Referencia, se indicó que las pólizas de seguros y sus respectivos comprobantes de pago, son presentadas para la suscripción del acta de inicio del servicio. Por lo que, conforme a las bases integradas, este es un requisito que será evaluado para la suscripción del acta de inicio del servicio, toda vez que el párrafo final del numeral 7 de los TDR, indica lo siguiente:

Las copias de las pólizas de seguro, indicadas en los numerales precedentes, y las copias de sus comprobantes de pago, deberán ser presentadas para la suscripción del **acta de inicio del servicio**.

Es así que, conforme a las bases integradas, el numeral 2.3 establece expresamente cuales son los documentos que deben ser presentados con oportunidad del perfeccionamiento del contrato, no encontrándose en ella las pólizas de seguros.

3.5. Mediante CARTA-000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 16 de agosto de 2024, notificado por correo electrónico el 16 de agosto de 2024, LA SUNAFIL comunica al postor PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C las observaciones identificadas a los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato, otorgándole el plazo de CUATRO (04) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, a fin de que subsane las observaciones comunicadas por LA SUNAFIL, plazo que vencía indefectiblemente el 22 de agosto de 2024.

3.6. Con fecha 23 de agosto de 2024, mediante Memorándum N° 2457-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitó a



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la verificación en el Sistema de Mesa de Partes Virtual y Presencial, a efectos de confirmar si durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2024 al 23 de agosto de 2024, el postor adjudicatario de la buena pro PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C, presentó la subsanación de las observaciones comunicados mediante CARTA-000355-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UACP para el perfeccionamiento del contrato proveniente del Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFÉRICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”**.

3.7. Con fecha 26 de agosto de 2024, mediante Memorándum N° 980-2024-SUNAFIL/GG/UAGD, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental informa a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial que, de la búsqueda efectuada en el Sistema de Tramite Documentario Externo con los datos proporcionados (rango de fecha, nombre o razón social, DNI y RUC), no se han ingresado documentos.

**De los requisitos para la suscripción del contrato**

3.8. De la revisión de la documentación presentada por el postor se advierte que éste NO CUMPLIO con remitir la subsanación de las observaciones identificadas a la documentación obligatoria para la suscripción del contrato, según lo exigido en el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento y en las bases integradas del procedimiento de selección, los mismos que listamos a continuación:

|    | REQUISITO  | PRESENTÓ | APLICA | OBSERVACIÓN   |
|----|--|----------|--------|---|
| a) | Garantía de fiel cumplimiento del contrato. <b>(Carta Fianza)</b>  | NO       | SI     | No Subsano  |
| b) | Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.  | NO       | NO     | El postor adjudicatario de la buena pro no es un consorcio. |
| c) | Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. <b>FORMATO 1</b>            | SI       | SI     | Observado - No Subsano                                      |
| d) | Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.                       | SI       | SI     | Ninguna   |
| e) | Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.   | SI       | SI     | Ninguna   |
| f) | Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.   | SI       | SI     | Ninguna   |
| g) | Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. <b>(Anexo N° 12)</b>               | SI       | SI     | Ninguna   |
| h) | Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de | SI       | SI     | Ninguna   |





PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

|    |   |    |    |   |
|----|---|----|----|---|
|    | desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.  |    |    |   |
| i) | Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4   | SI | SI | Ninguna   |
| j) | Relación del personal que prestará el servicio (Supervisor y Agente), consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.  | SI | SI | Observado - No Subsano  |
| k) | Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) del Supervisor y Agente. De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio. | SI | SI | Observado (Documentos incompletos) - No Subsano                 |
| l) | Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.  | SI | SI | Observado (Documentos incompletos) - No Subsano                 |
| m) | Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC (Supervisor y Agente).  | SI | SI | Observado (Carnet vencidos y otros no presentados) - No Subsano |
| n) | Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC (Agente), de ser el caso.  | SI | SI | Ninguna   |
| o) | Copia de los documentos que sustentan la Experiencia del Supervisor y agentes, de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 – Requisitos del Personal.  | NO | SI | Observado - No Subsano  |
| p) | Copia de los documentos que sustenten los requisitos requeridos en el numeral 9 – Requisitos del Personal, tanto para el Supervisor y Agente, estos son distintos a la experiencia requerida en el literal precedente.  | SI | SI | Observado – No subsano  |
| q) | Declaración jurada de autorización para notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual ( <b>Formato N°02</b> ).  | SI | SI | Ninguna   |
| r) | Declaración Jurada de Confidencialidad de la Información ( <b>Formato N° 03</b> )   | SI | SI | Ninguna   |
| s) | Se presentarán todos los documentos requeridos en el punto 9 de los términos de referencia para el perfeccionamiento de contrato de corresponder.   | SI | SI | Observado – No Subsano  |

3.9. Conforme a ello, efectuada la revisión se acredita que el postor **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C** no ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

3.10. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, **este pierde automáticamente la Buena Pro**, en ese contexto,



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

considerando que a pesar del plazo otorgado el postor no ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a lo señalado en las Bases Integradas del procedimiento de selección, y de acuerdo a los actuados, se evidencia que por causa imputable al postor **PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.**, no es posible perfeccionar el Contrato derivado del Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1.

#### IV. CONCLUSIONES

4.1. Corresponde a la Oficina de Administración comunicar la Pérdida Automática de la Buena Pro del Concurso Público N° 002-2024-SUNAFIL-1, convocada para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL, LOCALES PERIFERICOS Y LAS SEDES DE LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA”**, en relación al vínculo que le correspondía suscribir con la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, por no haber cumplido con subsanar las observaciones pese haber sido requerido para ello, y por efecto no cumplió con presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del Contrato, conforme a lo exigido por las bases integradas, dentro del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para lo cual, se adjunta al presente el proyecto de carta respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**JORGE LUIS PAREDES LOYOLA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL  
PATRIMONIAL

JPL  
HR: 156996-2024

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **3315891215501**

[www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)

Av. Salaverry 655, 2do. Piso  
Jesús María, Lima – Perú  
T. (511) 390 - 2800



SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN  
LABORAL